



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA.
DEMANDANTE: ANDRES ARBOLEDA ROJAS.
DEMANDADO: BLANCA LILIANA BRITO MUÑOZ.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/2021-00025-00.

Revisado el presente asunto y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante subsano en debida forma la demanda verbal de restitución de bien inmueble presentada por el señor ANDRES ARBOLEDA ROJAS en contra de la señora BLANCA LILIANA BRITO MUÑOZ, y la misma reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

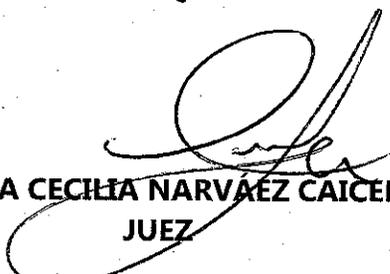
PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** propuesta por el señor **ANDRES ARBOLEDA ROJAS** contra la señora **BLANCA LILIANA BRITO MUÑOZ**, tal como lo dispone el Art. 384 y 385 del Código General del Proceso y con fundamento en los hechos de la demanda y pruebas sumarias aportadas.

SEGUNDO: Como quiera que la parte demandante ya remitió a la dirección de correo electrónico de la señora BLANCA LILIANA BRITO MUÑOZ copia de la demanda y sus anexos, **practíquese la notificación personal** del presente proveído conforme lo dispone el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, remitiendo la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada en la demanda: blanca-lili2010@hotmail.com

Adviértase a las partes que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el termino de veinte (20) días de traslado a la parte demandada empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería suficiente para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. **DORIS CASTRO VALLEJO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.294.426 de Cali - Valle y T.P. No. 24.857 del Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con correo electrónico puertaycastro@puertaycastro.com

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

02 MAR 2021

HOY NOTIFICO EN

ESTADO No. 17

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.



SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

CALI

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO